

ACTA N° 11422

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados, Meza Chaves quien preside; Arias Castro, Chacón Pacheco, Pinto López y Benavides Dobles. .

ARTICULO PRIMERO.- Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Se conocen expedientes relativos a las solicitudes de revaloración de puestos de los señores Asesor Jurídico y Jefe de Personal, Lic. Héctor Fernández Masís y Lic. Ricardo Carías Mora, los cuales se encontraban en estudio individual de los señores Magistrados.

Se acuerda: Aprobar conforme se indica en los respectivos expedientes.

ARTICULO TERCERO.- De la Comisión de Personal de Refuerzo, se conoce oficio N° 653 de fecha 23 de los corrientes en el que señala:

“En atención a lo dispuesto por el Superior en sesión 11418 del 18 de este mes, Oficio 2889, nos permitimos informar lo siguiente :

1- El señor Dorilo Garro Carvajal se desempeña como Oficinista 4 en la Sección de Cédulas y Fotografías y con motivo de la reestructuración del Departamento Electoral ha sido ubicado en la

Oficialía Mayor Civil con su misma categoría, por lo que no se le ha causado perjuicio alguno en sus condiciones salariales.

- 2- Los nuevos procedimientos para la emisión de la cédula involucran un cambio sustancial en los sistemas y ello provoca que la labor que este servidor tiene a cargo, cual es entre otras la confrontación de fotografías, tal como está concebida en la actualidad desaparecerá. En consecuencia, el grupo a que alude en su escrito necesariamente debe pasar a otras labores.
- 3- Por su parte, en la Sección de Estudios y Resoluciones existen otros funcionarios denominados “Oficial Calificador 1”, a quienes corresponderá en la nueva Sección de Análisis el estudio de las solicitudes de cédula, proceso en el que se hará la verificación de las fotos a que se hizo referencia en el aparte anterior pero en forma computadorizada. Ambos grupos suman un total de 17 servidores y en esta tarea se requerirán únicamente 12, de ahí que con el propósito de combinar experiencias se optó por conformar la unidad con empleados de ambas secciones. Como puede apreciarse, no podía mantenerse a todos y tanto de Cédulas y Fotografías como de Estudios y Resoluciones, resultó forzoso trasladar personal a otras oficinas.
- 4- Esta escogencia no ha sido fácil y a pesar de contar con la participación de las jefaturas, resultó imposible satisfacer la

totalidad de sus propias inquietudes y por ende las del personal, pero tal como se indicó en nuestro oficio 649 del 11-5-98, se partió del principio de hacer los movimientos estrictamente necesarios en atención al cambio que se avecina. Desafortunadamente en esta acción la justicia se valora desde la perspectiva de los intereses de cada uno, por lo que las decisiones tomadas jamás podrán resultar del agrado de quienes, aún sin ser perjudicados en su situación laboral, lo sienten así.

5- Esta Comisión lamenta el estado de ánimo del señor Garro Carvajal y el de otras personas que fueron trasladadas, pero quizás no se ha valorado que al contrario de otras entidades públicas en que se han practicado reorganizaciones, en la nuestra ningún servidor se ha quedado sin trabajo y por el contrario se buscó, en la medida de lo posible, ubicarlos conforme a su actual categoría.”

Se dispone: Póngase el presente informe en conocimiento de la Unión de Empleados Electorales y Civiles (UNEC).

ARTICULO CUARTO.- De la Comisión de Dedicación Exclusiva, se conoce oficio N° 83 de los corrientes en el que señala:

“**ASUNTO:** solicitud del servidor Carlos Enrique Chavarría Salas para incorporarse al Régimen de Dedicación Exclusiva y del señor Gerardo Hernández Granda para que se ajuste el complemento salarial que por ese mismo concepto percibe.

- 1.- En sesión No. 29 celebrada el 11 de junio, esta Comisión conoció solicitud del servidor **Carlos Enrique Chavarría Salas**, Asistente Administrativo de la Contaduría del Tribunal, para que se le incorpore al Régimen de Dedicación Exclusiva que opera en este Organismo Electoral. Asimismo, petición del señor **Gerardo Hernández Granda**, Subjefe del Centro de Informática, con la finalidad de que se ajuste el porcentaje que por ese concepto percibe. Ambos funcionarios estiman cumplir con los requisitos para esos propósitos y adjuntan los documentos necesarios.
- 2.- Realizados los estudios que corresponden, considera esta Comisión que efectivamente el señor Chavarría Salas reúne los requisitos que establece el artículo quinto del Reglamento para la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva, por lo que, si el Superior lo tiene a bien, podría ser de aplicación el inciso a) del numeral sétimo que señala un complemento de un 20 % sobre su salario base.
- 3.- En lo que respecta a la solicitud del Ing. Hernández Granda, se ha determinado que al ostentar el petente la condición académica de Licenciado en una carrera afín con su cargo, se le puede aplicar el inciso c) del artículo sétimo del Reglamento antes citado y, por

ende, aumentar el incentivo que actualmente se le brinda de un 45 % a un 65 % sobre su salario base.

- 4.- De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo sexto del Reglamento, se elevan a conocimiento del Superior los expedientes números 30 y 17 de los servidores Carlos Chavarría y Gerardo Hernández respectivamente, con la recomendación de **aprobar** las gestiones presentadas en virtud de que cumplen los requisitos y las condiciones que se señalan para tal fin.
- 5.- De acoger el Tribunal lo que se recomienda, al señor Chavarría Salas se le otorgaría un 20 % sobre su salario base como incentivo por concepto de dedicación exclusiva, mientras que al señor Hernández Granda se le aumentaría su beneficio a un 65 % mensual. En ambos casos rige a partir del momento en que así lo disponga el Tribunal.”

Se dispone: Aprobar conforme lo recomienda la Comisión de Dedicación Exclusiva.

ARTICULO QUINTO.-. De la Unidad Ejecutora de la Construcción del Nuevo Edificio, se conoce oficio N° 1467 de fecha 23 de los corrientes en el que señala:

“Para los efectos correspondientes me permito adjuntar copia del acta de la sesión 299-98, celebrada ayer por la Unidad Ejecutora del Nuevo Edificio.

De conformidad con el artículo segundo, inciso b), y en relación con el Oficio 2798 del 18 de los corrientes, respetuosamente se solicita al Superior aclaración sobre la alternativa escogida para el cambio en el mobiliario del auditorio, entre las tres que sugirió el Director del Proyecto.

Por otra parte, según se indica en el artículo cuarto, y en atención a lo dispuesto en sesión N° 11405 del 1° de este mes, Oficio N° 2536, se eleva a conocimiento del Tribunal el Oficio N° 33-98/DT, suscrito por el Arq. Percy Zamora, en el que se refiere a la eventual instalación de sensores para el ahorro de energía eléctrica, lo cual, en todo caso, estaría sujeto a las cotizaciones que en su oportunidad presentará la jefatura de Servicios Generales y a la disponibilidad presupuestaria.”

Se dispone: Proceda el señor Ingeniero Eléctrico de estos organismos a informar sobre el particular.

ARTICULO SEXTO.- Del señor Director de Planificación Institucional, Lic. Fernando Víquez Jiménez, se conoce:

a) Oficio N° 4407 de fecha 23 de los corrientes en el que señala:

“En sesión 11417 del 17 de este mes, Oficio 2802, el Tribunal aprobó la resolución dictada por la Dirección General del Registro Civil en la que se traslada en propiedad al señor Luis Alfredo Chacón Ramírez al cargo de Jefe de la Sección de Archivo-Microfilm a partir del primero de julio próximo.

Habida cuenta de que la plaza de Jefe de la Oficina de Rectificaciones que dicho funcionario actualmente ocupa no será necesaria en la organización que tendrá el Departamento Electoral, debido a la modernización de la cédula, y de conformidad con lo oportunamente conversado con los señores Magistrados sobre el particular, me permito solicitar que ese puesto se traslade al Consultorio Médico reasignado como ODONTOLOGO por medio tiempo, con un salario base de ₡90.000,00, y que esta Dirección incluya en el presupuesto para 1999 el movimiento respectivo.

Por su parte y de contarse con la anuencia del Superior, la Sección de Personal procedería a redactar la clase y a llenar la vacante en cuanto ingrese el equipo que estamos adquiriendo, de manera que se pueda iniciar con la prestación de este valioso servicio para nuestro personal.”

Se dispone: Aprobar conforme lo solicita el Lic. Víquez Jiménez.

b) Oficio N° 4406 de fecha 23 del mes en curso en el que señala:

“En atención a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión 11413 del 11 de los corrientes, Oficio 2719, me permito informar lo siguiente :

- 1- Tal y como lo indicó la Comisión de Personal de Refuerzo en su oficio 651-CPR del 4 de este mes ante una gestión similar a la que en esta oportunidad nos ocupa, la reestructuración del Departamento Electoral y la distribución de personal en otras oficinas, incluyendo las Regionales, es un proceso complejo en el que no siempre resulta posible satisfacer los intereses personales de los servidores de la Institución.
- 2- Con el afán de disponer de mayores posibilidades para reubicar personal, se solicitó a quienes tuvieran interés que se sirvieran manifestar su deseo de ser trasladados a una sede regional, sin que ello implicara la obligación patronal de acoger todas las peticiones, lo que de por sí no resultaba lógico ni posible. De lo dicho se desprende que quienes no fueron seleccionados no se han visto perjudicados en su situación laboral, pues sus condiciones se mantienen en la misma forma en que han venido trabajando hasta ahora.

3- Para la sede de Puriscal se recibieron tres ofertas, una de ellas con más años de servicio que la señora Zamora Solís, todos vecinos de la zona y con similares problemas de traslado y sus implicaciones en cuanto a tiempo y dinero, de suerte que los motivos de índole personal que esgrime la interesada no son de su exclusividad. De hecho en total se presentaron 31 peticiones para laborar en regionales y solo fue factible ubicar en ellas a 13 personas, por lo que tenemos 18 empleados más que podrían argumentar en igual sentido y con las mismas razones.

4- Para dicha Regional se recomendó a la señorita Marjorie Quesada Gutiérrez por cuanto actualmente labora en la Sección de Cédulas y Fotografías, unidad en la que en lo sucesivo, por la modernización de la cédula, no se requerirá su concurso y necesariamente debía ser reubicada. Por su parte la señora Zamora Solís ya estaba designada para continuar en el Departamento Electoral en la nueva Oficina de Solicitudes Cedulares, acción que por razones obvias se efectuó primero.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda mantener lo que en su oportunidad propuso la Comisión de Personal de Refuerzo y aprobó el Superior.”

Se dispone: Póngase el presente informe en conocimiento de la servidora Zamora Solís.

ARTICULO SETIMO.-. Del señor Proveedor, Julio Sáenz Aguilar, se conoce:

a) Oficio N° 478 de fecha 23 de los corrientes en el que señala:

“Para los efectos que se dirán, el suscrito por su intermedio se permite hacer del conocimiento del Superior, lo siguiente:

En la Imprenta Nacional se custodia un sobrante de 239.000 pliegos de papel ledger de 28 libras producto del programa de impresión de papeletas. Dicho sobrante equivale a 24 paletas de 40 resmas cada una, cuyo peso aproximado es de 700 kilos por paleta, en virtud de lo cual la Junta Administrativa - por falta de espacio en las bodegas de dicha Imprenta - ha dispuesto que a la mayor brevedad posible se traslade el citado papel.

De acuerdo con lo anterior, el pasado 19 de los corrientes el suscrito se reunió con el señor Mario Céspedes, Subdirector de la Imprenta Nacional, con el fin de solicitarle un plazo prudencial que permita verificar la movilización del mencionado papel, básicamente hasta que la empresa Carrocerías Víctor y Juan Leiva, S.A., concluya la construcción e instalación del furgón del camión de la Proveeduría, trabajo que está previsto que finalice en unos quince días.

Por su parte, en razón del futuro ingreso del repetido papel a la unidad de almacenamiento de esta Proveeduría, se han coordinado acciones con el Lic. Gustavo Fitoria Mora, Jefe de Servicios Generales, con el fin de trasladar al nuevo edificio 100 tarimas de las que se contrataron para el programa de Preparación y acomodo del material electoral, de tal suerte que quede liberado el espacio que se requiere para el acomodo del apuntado papel.

Así las cosas, el suscrito muy respetuosamente solicita al Superior la autorización del caso para contratar oportunamente el alquiler de un montacargas, que permita cargar - en la Imprenta Nacional - las paletas tal y como se recibieron de fábrica, pues de lo contrario habría que desarmarlas y cargarlas en el camión resma por resma, operación que además de ardua y lenta expone a mayor riesgos el papel, ya sea por eventos de la naturaleza o hechos de las personas. Ahora, respecto del montacargas asignado a esta Proveeduría, él mismo se utilizará en la labor de descarga y apilamiento de las paletas conforme ingresen siendo que esta labor está programada para realizarse en tres días, debido a que el peso y volumen de cada paleta provocan que únicamente pueda transportarse en el camión tres paletas por viaje.”

Se acuerda: Tomar nota. Se concede la autorización conforme se solicita.

b) Oficio N° 480 de fecha 23 de los corrientes en el que señala:

“A efecto de que se sirva someterlo a conocimiento del Superior, por su intermedio, adjunto me permito remitir copia del memorándum fechado el 21 de los corrientes, suscrito por el Lic. Fernando Víquez Jiménez, Director de Planificación Institucional, mediante el cual informa que de acuerdo a la evaluación realizada a las Oficinas Regionales, el local que actualmente ocupa la Oficina Regional del Registro Civil de Puriscal, no reúne las mejores condiciones para la instalación del equipo para la nueva cédula; por lo que solicita se realice una contratación a efecto de ubicar la mencionada oficina en una locación con mejores condiciones.

En virtud de lo que antecede, el suscrito –consciente de la problemática por la que va a atravesar la Regional de Puriscal– comparte lo anotado por el Director de Planificación, por lo que solicita al Tribunal, salvo superior criterio, se conceda autorización a esa Proveeduría, para iniciar los trámites de una licitación pública, conforme a lo estipulado por el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.”

Se dispone: Se concede la autorización que se solicita

ARTICULO OCTAVO.- Del señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora, se conoce oficio N° 560-98 de fecha 22 de los corrientes al que adjunta solicitudes de pago de prestaciones laborales, presentadas por exservidores de estos organismos.

Se acuerda: Para su estudio e informe, pasen a los señores Asesor Jurídico y Contador del Tribunal.

ARTICULO NOVENO.- Del señor Lisbeth Gómez González, Secretaria de la Municipalidad de Atenas, se conoce nota de fecha 23 de los corrientes en la que transcribe las actas N° 12 y N° 13 de las sesiones extraordinarias celebradas por el Concejo Municipal, a fin de que este Tribunal aclare lo expuesto por la señora Regidora Propietaria Iris María Rodríguez Vargas, en el acta N° 13.

Se dispone: Por principio constitucional, las municipalidades gozan de completa autonomía funcional (vid. Artículo 170 constitucional), lo cual supone que deben darse su autogobierno, procediendo a elegir como cabeza de su administración a la persona que estimen idónea para el cargo de Ejecutivo Municipal, sin que en ese proceso pueda intervenir autoridad alguna ni jurisdiccional ni electoral. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en el estado actual de la legislación no hay norma alguna que contemple, como causal para la cancelación de las credenciales, la conducta que se le atribuye al regidor Arguedas Fernández, quien no puede ser obligado a elegir en un sentido o en otro.

ARTICULO DECIMO.- Del señor Victor Hugo Nuñez Torres, Presidente del Partido Agrario Nacional, se conoce nota de fecha 23 de los corrientes al que adjunta cheques de gastos efectuados en la pasada

campana electoral, los cuales no fueron presentados en la documentación respectiva.

Se acuerda: Pase a los señores Auditores de la Contraloría General de la República para lo de su cargo.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Del señor Edén Pastora Gómez, se conoce escrito en el que presenta recurso de revisión contra la resolución dictada a las 14:00 horas, del 21 de febrero de 1981, dictada por la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, relativa a la cancelación de la nacionalidad costarricense del señor Pastora Gómez.

Se dispone: Pase a estudio individual de los señores Magistrados.

A las once horas terminó la sesión.-

Enrique Meza Chaves

Fernando Arias Castro

Maruja Chacón Pacheco

Alvaro Pinto López

Andrés Benavides Dobles
